



CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo al señor Juez que en la presente demanda ejecutiva, que el Grupo de Asuntos Jurídicos de Operaciones de Caja Honor, allegaron memorial pronunciándose acerca de la medida de embargo decretada sobre las cesantía e intereses de las cesantía; y, solicitando aclaración sobre dicha medida. (*ver anexo 05, cuaderno de medidas*)

Asimismo, comunico que el CSJCF efectuó devolución de las diligencia surtidas para lograr la notificación del demandado. (Ver anexo 07- Cuaderno principal)

Noviembre 18 de 2022,

Ángela María Yepes Yepes
Oficial Mayor

Rad. 170014003009-2022-00608

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, dentro de esta demanda ejecutiva promovida por la **Cooperativa Multiactiva de Apoyo a la Familia y Fomento a la Microempresa - COOPFOMENTO**, en contra del señor **Jamir Ameths Herrera Peña**, y a fin de atender la inquietud planteada por el Grupo Asuntos Jurídicos de Operaciones de Caja Honor, en relación a la inembargabilidad de las cesantías e intereses de las cesantías acumuladas en la cuenta individual del aquí ejecutado; es menester de este despacho indicarle a la citada entidad que, luego de verificar la normativa citada en el memorial, encuentra este judicial que en el presente asunto no resulta procedente materializar el embargo de mencionados rubros, ello por cuanto esta ejecución no proviene de obligaciones alimenticias.

Bajo tal entendido, se dispone oficiar al Grupo Asuntos Jurídicos de Operaciones de Caja Honor para que proceda a levantar el registro de la cautela decretada sobre la cesantías o intereses a las cesantías acumuladas en la cuenta individual del demandado, y no realice ninguna retención de sumas de dinero con ocasión a la mencionada cautela. Por secretaría líbrese el oficio respectivo y notifíquese conforme a lo reglado en los artículos 103 y 111 del C.G.P.

A su turno, incorpórese las diligencias de notificación por aviso, surtidas en debida forma al demandado, señor Jamir Ameths Herrera Peña. Compútense los respectivos términos por secretaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA



JUEZ

AY

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2196dc61f14739998d18498185ef4f662bea76ba99657799121e0cb74531d3b1**

Documento generado en 21/11/2022 05:17:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>